

REGLAMENTO PARA LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS

Acuerdo de la Contraloría General del Estado 45
Registro Oficial Suplemento 907 de 21-dic.-2016
Ultima modificación: 22-mar.-2018
Estado: Reformado

No. 045-CG-2016

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 211 y 212, dispone que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y entre sus funciones, consta la expedición de la normativa para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, la Norma Suprema, en los artículos 229 y 231, define lo que es servidor/a público y obliga a todos sin excepción a presentar la declaración patrimonial jurada al iniciar y finalizar su gestión, y con la periodicidad que determine la ley;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66 número 19 reconoce y garantiza a las personas "el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección..." por lo que es necesario proteger este derecho de las personas y, por consiguiente, regular el acceso a la información contenida en las declaraciones patrimoniales juradas;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada en el Segundo Registro Oficial Suplemento 294 de 6 de octubre de 2010, establece en el artículo 5 los requisitos para el ingreso al servicio público, entre ellos en la letra g), la presentación de la declaración patrimonial jurada;

Que, el artículo 3 número 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 418 de 1 de abril de 2011, señala que para ocupar un puesto en el servicio público debe cumplirse con el requisito de presentar la correspondiente Declaración Patrimonial Jurada rendida ante notario;

Que, mediante Acuerdos 011-CG 2009 de 14 de mayo de 2009, 029 CG-2014 de 2 de mayo de 2014 y 043-CG-2016 de 21 de noviembre de 2016, se expidieron las normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas y sus reformas;

Que, la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 729 de 8 de abril de 2016, derogó la Ley 2003-2004, que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, publicada en el Registro Oficial 83 de 16 de mayo de 2003 y en sus artículos 13 y 14, establece un nuevo proceso para el cumplimiento de este requisito, motivo por el cual se hace necesario regular la forma en que se debe realizar el procedimiento para la generación de la declaración patrimonial jurada, a través de la página web de la Contraloría General del Estado, mediante formulario electrónico;

Que, la Contraloría General del Estado con el fin de establecer el procedimiento para el registro y uso de los Servicios en Línea que brinda el Organismo de Control a través de la página web institucional, expidió el "Instructivo de registro y uso de medios o servicios electrónicos que brinda la

Contraloría General del Estado", mediante Acuerdo 40-CG-2016 de 14 de noviembre de 2016;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 estipula que la información confidencial es aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, y que el uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, puede dar lugar a las acciones legales pertinentes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, se confiere competencia a la Contraloría General del Estado para establecer el procedimiento para la declaración, presentación y registro de las declaraciones patrimoniales juradas;

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Acuerda:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DECLARACION, PRESENTACION Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS, OTORGADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Art. 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto regular el proceso de elaboración, presentación y registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas que deben realizar todas las personas al iniciar y al finalizar su gestión en el sector público, y periódicamente aquellas que se encuentran laborando dentro del mismo.

Se denomina "declarante", para fines de este Reglamento, a la persona cuya gestión inicia o concluye en el sector público; y, al servidor/a que rinde una declaración durante la ejecución de sus funciones.

Art. 2.- Ambito de aplicación.- El presente Reglamento rige para todos los servidores/as públicos a los que se refieren los artículos 229 y 231 de la Constitución de la República, y los artículos 2 y 3 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público y ex servidores/as, que deben realizar su declaración de fin de gestión dentro de los veinte días siguientes al cese.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Unidad de Vigilancia Aduanera, Comisión de Tránsito del Ecuador y Policías Metropolitanos y Municipales harán una declaración patrimonial jurada electrónica adicional, previa la obtención de ascensos y al momento de su retiro.

Art. 3.- Ingreso al Sistema.- Para formular la declaración patrimonial jurada electrónica de inicio de gestión, declaraciones periódicas y/o declaración de fin de la gestión, el declarante deberá ingresar a la página web de la Contraloría General del Estado www.contraloria.gob.ec, dentro del link "Servicios en Línea", escoger el aplicativo cge Declaracion Patrimonial, y cumplir con los procedimientos establecidos en el "Instructivo de registro y uso de medios o servicios electrónicos que brinda la Contraloría General del Estado.

Art. 4.- Registro de la declaración patrimonial jurada electrónica.- El declarante, deberá efectuar su declaración patrimonial jurada, en el formulario electrónico diseñado para el efecto (Anexo 1); y, conforme al "instructivo" que tendrá acceso en el mismo sistema (Anexo 3).

En el evento de generar una nueva declaración, ya sea de inicio, periódica o de fin de gestión o por requerimiento del Contralor General del Estado, deberá seleccionar la opción "nueva" la que le permitirá ingresar a un nuevo formulario electrónico con los campos en blanco.

El declarante podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes a su declaración patrimonial jurada electrónica hasta antes de aceptar el contenido de "observaciones y autorizaciones, sin que ello signifique la realización de una nueva declaración".

Si el declarante comprobare que la información contenida en el formulario de la declaración patrimonial jurada electrónica estuviere incompleta o adoleciera de errores respecto de fechas u otros datos expresamente exigidos, podrá realizar una nueva declaración.

El declarante se responsabiliza por toda la información registrada en el sistema de manera irregular y responderá con todos los efectos jurídicos que de ella se desprenda, por tratarse de un documento público otorgado electrónicamente, ante la autoridad pública competente, esto es, el Contralor General del Estado.

El declarante tendrá acceso irrestricto e íntegro a su declaración, la cual obtendrá a través del sistema automatizado en línea "cgeDeclaraciónPatrimonial", desde la página web de la Contraloría General del Estado y de considerar necesario, podrá ser impresa, pero siempre bajo su total responsabilidad.

El declarante de manera opcional y voluntaria podrá elevar esta declaración patrimonial jurada electrónica a escritura pública, la cual será para fines de carácter personal y no será objeto de registro alguno en la Contraloría General del Estado.

Art. 5.- Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica.- Una vez que el declarante acepte el contenido de "observaciones y autorizaciones" en la declaración efectuada en línea, el sistema notificará automáticamente en el correo electrónico personal registrado para el efecto, la constancia de recepción de la declaración patrimonial jurada.

El declarante deberá imprimir y firmar la "Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica" la misma que le servirá de presentación de la declaración, en las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público para verificación (Anexo 2).

El Secretario General, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, certificará los actos generados respecto de la presentación de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica.

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público, una vez que el declarante haya presentado la "Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica", y la misma estuviere incompleta o adoleciera de errores tales como fechas u otros datos expresamente exigidos, deberán comunicar al declarante sobre los hechos, para que éste, en el plazo de 10 días subsane dichos errores.

Nota: Inciso cuarto agregado por artículo 1 de Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 34, publicado en Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre del 2017 .

Art. 6.- De las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público.- El titular de la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones públicas o quien hiciera sus veces, designará al servidor/a responsable del aplicativo web diseñado para el efecto, para que verifique la presentación de las mismas por parte de los servidores/ as que inician o finalizan su gestión o si se trata de una declaración periódica.

Para este fin, se solicitará un usuario y contraseña para acceder a los medios o servicios electrónicos que brinda la Contraloría General del Estado, a nivel nacional, para lo cual deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el "Instructivo de registro y uso de medios o servicios electrónicos que brinda la Contraloría General del Estado.

Art. 7.- De la información remitida por las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público.- Las Unidades de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces, remitirán a la Contraloría General del Estado en los diez primeros días de cada mes, el detalle de los servidores/ as a quienes les correspondía efectuar las declaraciones periódicas, así como a los que se les otorgó nombramientos, contratos o cese de funciones celebrados el mes inmediato anterior.

La información que la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público deberá ingresar en el aplicativo web diseñado para el efecto; contendrá los siguientes parámetros:

- Nombre de la Institución
- Cédula de identidad o ciudadanía del servidor/a
- Apellidos y Nombres completos
- Tipo de Nombramiento (permanente, provisional, libre nombramiento y remoción y período fijo)
- Tipo de Contrato (servicios ocasionales, contrato individual de trabajo a tiempo indefinido)
- Tipo de Declaración

- Inicio de gestión
 - Periódica
 - Fin de gestión (renuncia voluntaria formalmente presentada; incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente; supresión del puesto; pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada; remoción; destitución; revocatoria del mandato; por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición; por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; por acogerse al retiro por jubilación; por compra de renuncias con indemnización; por muerte)

- Cargo/función
- Código de Barras de la Declaración

Las Unidades de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces, deberán velar por el cumplimiento de esta disposición, de no hacerlo, será considerado como falta grave y sancionado en los términos que prevé la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 8.- Del seguimiento de la información remitida por las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público.- La Dirección Nacional de Control Patrimonial deberá realizar el seguimiento de la información remitida por las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público, para fines de verificar la presentación, registro de las declaraciones patrimoniales juradas electrónicas de los declarantes a quienes les correspondía efectuar las declaraciones periódicas, así como a los que se les otorgó nombramientos, contratos o cese de funciones celebrados el mes inmediato anterior.

Cuando las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público o las unidades que realicen estas funciones, no cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, la Dirección Nacional de Control Patrimonial elaborará el oficio dirigido a la máxima autoridad de la institución pública, a fin de que proceda con la aplicación del régimen disciplinario interno. Dicho documento será suscrito conforme el Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado vigente.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2 de Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 34, publicado en Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre del 2017 .

Art. 9.- Consultas en el sistema automatizado por parte de la Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público.- El acceso de validación y consulta de los

servidores autorizados de las entidades del sector público será a través de la opción "Validación de la Declaración Jurada", dentro del link "Servicios en Línea" de la página web de la Contraloría General del Estado, conforme el "Instructivo de registro y uso de medios o servicios electrónicos que brinda la Contraloría General del Estado".

Las Unidades de Administración del Talento Humano tendrán quince días a partir de la fecha de emisión para validar el documento de "Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica", emitido por este Organismo de Control.

Art. 10.- Del acceso y restricción a la información pública contenida en la declaración patrimonial jurada electrónica.- Las declaraciones patrimoniales juradas generadas electrónicamente en línea, presentadas ante el Contralor General del Estado, son documentos públicos; por tanto, la información a la que tendrá acceso en la página web: www.contraloria.gob.ec será la siguiente:

1.- Información de acceso público:

La ciudadanía en general tendrá acceso a la siguiente información: (Formato 1)

- Identificación de la Declaración
- Identificación del Declarante
- Datos Institucionales del Declarante
- Fecha de declaraciones anteriores y cargos
- Total del patrimonio (activos menos pasivos)

2.- Información sin restricción:

De otra parte, se proporcionará el contenido total y sin restricción alguna de las declaraciones patrimoniales juradas únicamente en los siguientes casos:

- Por orden judicial cuando medie la providencia respectiva.
- Por pedido de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Por solicitud del Presidente/a de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Constitución y la Ley, para efectos de control político.
- Por solicitud de las máximas autoridades de los órganos de control, de acuerdo con el ámbito de su competencia, y de conformidad con la Constitución y la Ley.

3.- Información con restricción:

La información solicitada por terceros, se la otorgará bajo pedido justificado de la misma a través de oficio dirigido al Contralor General del Estado y, de ser procedente su otorgamiento, lo autorizará. Si la solicitud se la formulare a nombre de un tercero, la calidad de procurador, mandatario, representante o delegado debe acreditarse debidamente. La información contendrá: (Formato 2)

- Identificación de la Declaración
- Identificación del Declarante
- Datos Institucionales del Declarante
- Información Patrimonial

- ACTIVOS

- Disponible en Bancos, Sistemas Financieros, Popular - Solidario y en otros
- Inversiones
- Acciones y Participaciones
- Derechos Fiduciarios, Derechos Adquiridos por Herencia y Derechos de Propiedad Intelectual
- Cuentas por Cobrar
- Fondos Complementarios de Pensión o Cesantía

- Bienes Muebles
- Otros Bienes Muebles
- Bienes Inmuebles
- PASIVOS

Desglose de Deudas Contraídas

- PATRIMONIO

Total Activo

Total Pasivo

Total Patrimonio

- Fecha de la declaración.

Art. 11.- Responsabilidad en la Protección de la información reservada.- Sin perjuicio de lo previsto en la ley, los servidores/as de la Contraloría General del Estado que sean designados para el procesamiento, protección y control de la información de las declaraciones patrimoniales juradas que sean ingresadas en el sistema, mantendrán reserva de los asuntos que conocen y los utilizarán solo para los efectos previstos en la ley; caso contrario, serán sancionados conforme al marco normativo aplicable. Para este fin, firmarán una Carta Compromiso de Confidencialidad de esta información (Anexo 4).

Art. 12.- Dudas y Aclaraciones.- Cualquier duda que se derive de la aplicación del presente Reglamento será resuelta por el Contralor General del Estado.

Art. 13.- Derogatoria.- Deróguense los Acuerdos 011-CG 2009 de 14 de mayo de 2009, 029 CG-2014 de 2 de mayo de 2014 y 043-CG-2016 de 21 de noviembre de 2016.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Estado, tomará acciones para garantizar la seguridad informática del Sistema y de la información a partir de la entrada en vigencia de este instrumento normativo. La Contraloría General del Estado no se hace responsable del mal uso de la información declarada y rendida previa a la expedición de las declaraciones patrimoniales juradas y este Reglamento.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizará los ajustes necesarios en el aplicativo "cgeDeclaracionPatrimonial".

Nota: Disposición dada por Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 34, publicado en Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre del 2017 .

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La Dirección Nacional de Control Patrimonial realizará el seguimiento de las declaraciones patrimoniales juradas electrónicas, de las personas que a la fecha de expedición de Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017, ejerzan un cargo en calidad de servidor público y tengan bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales, y les comunicará sobre la obligación de realizar una nueva declaración patrimonial jurada sustitutiva.

Para ello, dentro del sistema se escogerá la opción de declaración "PERIODICA"; y, en el espacio de

"OBSERVACIONES" del formulario, se hará constar que el declarante ha regularizado la situación de sus bienes y capitales en territorios o jurisdicciones considerados como paraísos fiscales. Dicha declaración deberá ser generada hasta el 6 de marzo de 2018.

Simultáneamente, el declarante deberá entregar en el Balcón de Servicios de la Contraloría General de la matriz o de las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales según su ubicación geográfica, un oficio dirigido al señor Contralor General del Estado, indicando que ha cumplido con la disposición referente a la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017.

Nota: Disposición dada por Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 34, publicado en Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre del 2017 .

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de noviembre de 2016.

COMUNIQUESE,

f.) Dr. Carlos Pólit Faggioni, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de noviembre de 2016.- CERTIFICO.

f.) Dr. Luis Miño Morales, SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO.

ANEXO 1

FORMULARIO ELECTRONICO DE DECLARACION PATRIMONIAL JURADA

ANEXO 2

CONSTANCIA DE OTORGAMIENTO DE LA DECLARACION PATRIMONIAL JURADA ELECTRONICA

ANEXO 3

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO ELECTRONICO DE LA DECLARACION PATRIMONIAL JURADA

Nota: Para leer Anexos, ver Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre de 2017, página 3.

Nota: Anexos sustituidos por artículo 3 de Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 34, publicado en Registro Oficial Suplemento 107 de 25 de Octubre del 2017 .

Nota: Anexos 1 y 3 reformados por artículos 1 y 2 de Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 8, publicado en Registro Oficial Suplemento 206 de 22 de Marzo del 2018 . Para leer Reforma, ver Registro Oficial Suplemento 206 de 22 de Marzo de 2018, página 8.

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DESIGNADOS PARA EL PROCESAMIENTO, PROTECCION Y CONTROL DE LA INFORMACION DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS.

Ciudad, a

ANTECEDENTES:

El presente Compromiso de Confidencialidad es un instrumento que lo suscriben los servidores/as de los servidores de la Contraloría General del Estado designados para el procesamiento, protección y control de la información de las declaraciones patrimoniales juradas, en consecuencia, al hacerlo aceptan las limitaciones y restricciones sobre el manejo y divulgación de la información a su cargo para el cumplimiento de las funciones a ellos encomendadas.

Puesto que es preciso proteger la información constituida en patrimonio institucional, se deja constancia que el uso indebido, ilegal o negligente de tal información acarrearía consecuencias negativas en perjuicio de los intereses institucionales y nacionales, por tanto, a partir de la firma de este acuerdo, el servidor/a que haga mal uso de la misma o de los medios que la contienen, se someterá a las sanciones que las disposiciones legales y reglamentarias establecen para el efecto.

COMPROMISO

Por lo antes expuesto, yo, (nombres y apellidos completos), de nacionalidad -----, mayor de edad, portador de cédula de identidad o ciudadanía No. -----; (denominación del cargo) en la (nombre de la unidad administrativa a la que pertenece), a través del presente documento acepto y me comprometo a guardar la confidencialidad en el tratamiento de la información respecto al ejercicio de las funciones inherentes a mi cargo, bajo los siguientes términos:

Primero: En atención a la naturaleza de la información de las declaraciones patrimoniales juradas ingresadas en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del "Reglamento de Clasificación de Información Reservada y Confidencial de la Contraloría General del Estado", publicado mediante suplemento del Registro Oficial 492 de 4 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 3 del "Reglamento de Seguridad de la Información, buen uso de internet, correo electrónico, control de los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Contraloría General del Estado", en mi calidad de servidor/a público/a de la Contraloría General del Estado me obligo a mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda información en poder de la institución respecto al procesamiento, protección y control de la información de las declaraciones patrimoniales juradas. En este sentido, me comprometo a abstenerme de disponer, divulgar y/o publicitar por cualquier medio, verbal, escrito o digital, y en general, aprovecharme de ella para efectos ajenos al interés público y al ejercicio de acciones de control o a cualquier actividad inherente a mi cargo.

En mi calidad de servidor/a público/a, renuncio a dar la información confiada a mi cargo y a la que pueda tener acceso en el desempeño de mis funciones, salvo disposición legal u orden judicial al respecto.

Todas las actividades y documentos realizados dentro de la acción de control serán notificados a los sujetos de control únicamente a través de los canales dispuestos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento General y demás normativa relacionada que haya sido expedida por este organismo de control.

La confidencialidad y reserva de la información obtenida en el ejercicio de mis funciones, así como las prohibiciones de su divulgación, observaré incluso cuando deje de ostentar la calidad de servidor/a de la Contraloría General del Estado, en especial, cuando dicha información esté sujeta a ser auditada de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Segundo: La Contraloría General del Estado es titular del derecho de autor sobre los productos que surgen como resultado de su operación y las bases de datos contenidas en sus archivos físicos y digitales; por ende, prohíbe expresamente la reproducción total o parcial de información,

documentación y mecanismos que estén protegidos bajo las normas del derecho de autor.

Tercero: Al estar sujetos de manera técnica, administrativa y/o financieramente a la Contraloría General del Estado, los servidores serán responsables por la divulgación y demás actos semejantes contrarios al buen uso que debe darse a la información maneje (posea) y/o genere el/la servidor/a.

Cualquier falta a estas obligaciones y/o utilización de esta información para beneficio particular o de terceros será causa suficiente para considerar que el/la servidor/a, o el/la ex servidor/a ha incumplido expresamente las normas de confidencialidad.

El servidor/a de la Contraloría General del Estado al manejar o generar información en el desempeño de sus funciones, deberá ser idóneo, profesional y ético y, en consecuencia, el incumplimiento de este compromiso, puede dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas y civiles, según el caso, a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y/o a las acciones penales correspondientes; sanciones disciplinarias contenidas en el ordenamiento jurídico vigente para el efecto.

En virtud de lo expuesto, acepto de manera voluntaria los términos contenidos en la presente carta compromiso de confidencialidad, a fin de ejercer mis funciones de manera idónea y proba.

Atentamente,

(apellidos y nombres completos)

Servidor/a de la (nombre de la Unidad Administrativa a la que pertenece)

Cargo:

Cédula:

Recibo una copia del presente documento.

- Apellidos y Nombres completos del peticionario
- Fecha y hora de generación
- Número de Documento generado
- Dirección Internet Protocol (IP) desde donde se genera el documento

FORMATO 1
INFORMACION DE ACCESO PUBLICO

FORMATO 2
INFORMACION CON RESTRICCION

Nota: Para leer Formatos, ver Registro Oficial Suplemento 907 de 21 de Diciembre de 2016, página 49.